



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO EN LA LIQUIDACIÓN 2014:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La **legislación aplicable** a tener en cuenta en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria i Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que es desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4.
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con les entidades locales, que es materialicen les obligaciones de suministro de información, en la su versión 01 de data 22/02/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de les Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 i 146.1).
- Manual de calculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptada a les Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía i Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo i del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público i el Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por **Estabilidad Presupuestaria** de las AAPP la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales tendrán que mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, es decir, no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financiero tienen que ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financiero.

Al mismo tiempo, las corporaciones locales deberán cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, artículo 4 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 12 de ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece la **Regla de Gasto** que la variación del gasto computable las Entidades locales, no podrán superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (1.50 % para 2014). No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

El artículo 21 de la mencionada ley “el Plan Económico- Financiero”, el apartado primero establece en el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública y de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previsto.

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor Local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto de 2015, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

Mediante decreto de Alcaldía, número 34/2015, de día 30 de marzo de 2015, se aprueba la liquidación del presupuesto general del 2014, donde se pone de manifiesto en el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto i del límite de deuda de la liquidación del ejercicio 2014, de día 30 de marzo, que se incumple la regla de gasto. Es decir supera el límite del gasto computable en un importe de 262.215'21 €. Lo que implica tal y como establece el apartado primero del artículo 21 la elaboración de un Plan Económico-Financiero.



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO:

De conformidad con el apartado segundo del artículo 21 de la ley 2/2012, de 27 de abril, establece el contenido mínimo del mencionado Plan:

- a) Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestario en que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.



SITUACIÓN ACTUAL:

Tal y como se desprende del expediente de la liquidación del presupuesto 2014, más concretamente del decreto 35/2015 y de los informes de Intervención, de 30 de marzo del 2015, las magnitudes presupuestarias a destacar son:

El Resultado Presupuestario Ajustado:

El resultado Presupuestario vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados (derechos reconocidos netos) y las obligaciones presupuestarias reconocidas (obligaciones reconocidas netas), en este periodo, es decir, deducidas las anulaciones que unas y otras se han producido durante el ejercicio 2014, sin perjuicio de los ajustes.

- Se incrementa por el importe de las Obligaciones reconocidas financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.
- Se incrementa por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio.
- Se disminuye por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio.

RESULTAT PRESSUPOSTARI	IMPORT	AJUSTS	IMPORT
DRETS RECONEGUTS NETS	16.167.207,89		
OBLIGACIONS RECONEGUDES NETES	14.785.825,77		
RESULTAT PRESSUPOSTARI	1.381.382,12		
OBLIG FINANÇ AMB ROMANENT TRESORERIA		543.869,41	
DESVIACIONS NEGATIVES		242.998,08	
DESVIACIONS POSITIVES		21.361,63	
RESULTAT PRESSUPOSTARI AJUSTAT			2.146.887,98



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

El Remanente de Tesorería

Dicha magnitud esta integrada por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Se obtienen de la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago. Para obtener el Remanente disponible de tesorería para gastos generales, le tenemos que disminuir al Remanente de Tesorería los derechos pendientes de cobro que a final de ejercicio que se consideran de difícil o imposible recaudación y el exceso de financiación afectado producido (desviaciones de financiación acumuladas positivas).

ROMANENT DE TRESORERIA	IMPORT
FONS LÍQUIDS (+)	6.544.681,71
DRETS PENDENTS DE COBRAMENT (+)	5.928.451,40
DEL PRESSUPOST CORRENT (+)	3.055.379,17
DEL P'RESSUPOST TANCAT (+)	2.804.641,24
D'OPERACIONS NO PRESSUPOSATRIES(+)	73.345,30
COBRAMENTS REALITZATS PENDENTS D'APLICACIÓ (-)	4.914,31
OBLIGACIONS PENDENTS DE PAGAMENT (-)	1.757.782,78
DEL PRESSUPOST CORRENT (+)	1.309.307,76
DEL P'RESSUPOST TANCAT (+)	28.150,67
D'OPERACIONS NO PRESSUPOSATRIES(+)	423.272,59
PAGAMENTS REALITZATS PENDENTS D'APLICACIÓ (-)	2.948,24
ROMANENTS DE TRESORERIA TOTAL	10.715.350,33
SALDO DE DUBTÓS COBRAMENT	3.110.176,16
EXCÉS DE FINANÇAMENT AFECTAT	289.637,32
ROMANENT TRESORERIA PER A DESPESES GENERALS	7.315.536,85

Si realizamos el ajuste del saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a final de ejercicio (cuenta 413), que asciende a 105.531'51 € y el saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de ejercicio (cuenta 408), que asciende a 3.456'16 €. El Remanente de Tesorería para gastos generales es de 7.206.549'18 €.



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN; ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Según se aprecia del cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos netos del capítulo I a VII y las obligaciones reconocidas netas de los mismos, previa aplicación de los ajustes del Manual del caculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Drets Reconeuguts capítulos. I a VII liquidació	16.167.207,89
b) Obligacions Reconeugudes capítulos I a VII liquidació	12.070.611,42
c) TOTAL (a - b)	4.096.596,47
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-176.037,68
2) Ajustes recaudación capítulo 2	17.568,59
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-463.479,51
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	9.234,08
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	43.895,41
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	81.532,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	8.276,01
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
CAPITOL IV I VII	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2013	-479.011,10
e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	3.617.585,37

En definitiva, podemos decir, que cumplimos el objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con la definición contemplada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regional, es decir, tenemos capacidad de financiación, superávit no financiero.

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores del cumplimiento de dicho principio, el ahorro neto y el ratio legal de endeudamiento a 31/12/2014.

Ahorro Neto:

ESTALVI NET	
INGRESOS CORRENTS CAPITOL 1 A 5	16.167.207,89
CONTR.ESPEC. QUOTES URB. I APROF. URBA.	289.820,80



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

OBLIGACIONS REC. CAP. 1,2 I 4	10.676.918,47
ESTALVI BRUT	5.200.468,62
OBLIG. RECON. FINANÇADES R. TRESORERIA	386.183,08
ANUALITAT TEORICA D'AMORTITZACIO	371.116,92
ESTALVI NET	5.215.534,78
RATI LEGAL ESTALVI NET	33%
RATI CARGA FINANCERA	2%

El ahorro neto positivo nos indica que los ingresos corrientes del Ayuntamiento de Santa Margalida son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de capital de las operaciones de crédito concertadas.

Ratio de Endeudamiento

DEUTE VIU			
CAPITAL VIU OPER DE CREDIT A C/T I LL/T		>	75 % INGRESSOS CORRENTS LIQUIDATS
PRESTECES A LLARG TERMINI	1.471.702,50		DRETS LIQUIDATS CAPITOL 1 A 5 16.167.207,89
LIQUIDACIO PTE 2008	64.638,19		75 % DRETS LIQUIDATS 12.125.405,92
LIQUIDACIO PTE 2009	307.267,89		
PRESTECES A CURT TERMINI			
TOTAL ENDEUTAMENT	1.843.608,58	>	12.125.405,92
RATI LEGAL DEUTE VIU	11%		



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

Tal y como se desprende del cuadro anterior esta Corporación está por debajo del coeficiente del 75 % del Ratio legal de Endeudamiento, establecido en el artículo 53 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que cumple los dos criterios para poder concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Al mismo tiempo cumple con el objetivo de deuda establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, y el principio de sostenibilidad Financiera.

REGLA DE GASTO:

El artículo 12 de la ley 2/2012, de 27 de abril, determina el cálculo de la regla de gasto. Tal y como se desprende del informe de Intervención sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda de la liquidación del ejercicio 2014, se incumple la regla de gasto.

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	11.490.999,55
2. Ajustes SEC (2013)	-17.402,47
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	11.473.597,08
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	449.447,02
6. Total Gasto computable del ejercicio	11.024.150,06
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,5%)	165.362,25
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	93.153,91
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	11.282.666,22



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

Gasto computable LIQUIDACIO 2014	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	11.907.448,35
2. Ajustes SEC (2014)	-8.276,01
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	11.899.172,34
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-354.290,91
6. Total Gasto computable liquidación 2014	11.544.881,43

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable liq 2014	-262.215,21
---	--------------------

Durante el ejercicio 2014 hemos superado el límite de gasto Computable, en un 2.32 %. La tasa de referencia de crecimiento del PIB para el 2014 era de un 1.5 %. Por lo que dicho incumplimiento implica la formulación de un Plan Económico – Financiero, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la LOEPSF.

CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

Durante el ejercicio 2014, se llevaron a cabo dos expedientes de incorporaciones de remanentes de créditos, uno de incorporación obligatoria (Financiación Afectada, excesos de financiación) y uno de incorporación voluntaria (remanente de tesorería para gastos generales). Dichos expedientes son:

- La modificación de créditos número 1/2014, de incorporación obligatoria de remanentes de créditos, aprobada por resolución de Alcaldía número 24/2014, de día 11 de abril de 2014 , por un importe de 371.225'27 €.



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

APLICACIO PRESSUP	DENOMINACIÓ	AFECTAT
151 60000	COMPRA TERRENYS	8.368,10
322 60000	COMPRA TERRENYS DOCENTS SANTA MARGALIDA	16.516,80
340 60000	COMPRA TERRENYS ESPORTIUS	12.000,00
453 60000	ASFALTAT I ACONDICIONAMNET DE CARRERS	10.000,00
322 62200	AMPLIACIO INSTITUT S.M	230,91
323 62200	AMPLIACIO INSTITUT S.M	2.531,55
331 62200	CENTRE DE DIA SANTA MARGALIDA	43.686,76
432 62200	REHABILITACIO BARRI SON BAULO	50.897,29
342 62205	POLIESPORTIU SANTA MARGALIDA	17.397,55
342 62206	PISCINA CAN PICAFORT	14.281,38
342 62207	PISTA CAN PICAFORT	33.800,00
342 62208	POLIESPORTIU SON SERRA	26.047,00
161 62301	POUS I BOMBES AIGUA POTABLE	999,74
169 62400	ADQUISICIO COTXE BRIGADA OBRES	1.374,26
169 62402	ADQUISICIO COTXE BRIGADA OBRES	12.000,00
170 62500	PAPERERES I CONTENIDORS	635,36
332 62500	MOBILIARI I ESTRIS ARXIU MUNICIPAL	1.425,02
150 62700	REDACCIO PROJECTES COMPLEXES	8.814,86
336 62700	CATALEG DE PATRIMONI	25.064,85
150 62702	MODIFICACIO PUNTUAL DE NORMES	12.000,00
150 62703	REDACCIO NORMES SUBSIDIARIES	45.972,23
232 22655	AJUDES URGENCIA SOCIAL	842,02
151 22610	OBRES A CARRECS DE PARTICULARS	17.291,61
151 22611	NETEJA A CARRECS DE PARTICULARS	9.047,98
TOTAL		371.225,27

- La modificación de créditos número 2/2014, por incorporación voluntaria de créditos, aprobada por resolución de Alcaldía número 32/2014, de día 11 de abril de 2014, por un importe de 18.653'76 €.

APLICACIO PRESSUPOSTARIA	DENOMINACIÓ	IMPORT
336 62700	CATALEG DE PATRIMONI	4.610,32€
232 22655	AJUDES URGENCIA SOCIAL	402,02€
459 62201	EDIFICI CA SES MONGES	13.641,42€

Dichos expedientes de modificación de créditos suponen, para el ejercicio en el cual se incorporan (2014), un incremento del gasto computable a efectos de la Regla de Gasto, sin perjuicio de que el mismo se financie con el ahorro derivado de la liquidación



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

del ejercicio anterior, es decir, con el Remanente líquido de Tesorería, ya sea para Gastos Generales o para Gastos con Financiación Afectada.

En el caso de los gastos con financiación afectada, la incorporación de Remanentes de créditos es obligatoria por imperativo legal, de acuerdo con el artículo 182.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales. Que establece que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto. Al mismo tiempo se tiene que tener en cuenta el artículo 175 y 176 de la presente ley. Y el artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, que determina que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente constituyendo su fuente de financiación los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar. Por lo que el exceso de financiación afectado, es la magnitud presupuestaria que constituye el remanente de tesorería afectado, esté formado por ingresos finalistas, los cuales, conforme a la legislación vigente, solo pueden destinarse a la financiación de aquellos gastos a los que la ley los vincula y que, no habiendo sido consumidos íntegramente en el ejercicio en que se han percibido, deben ser utilizados en los ejercicios siguientes.

También cabe resaltar el apartado primero del artículo 182 que dispone “ No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a). Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio
- b). Los créditos que amparen los compromisos de gastos a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.
- c). Los créditos por operaciones de capital



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

d). Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Considerando lo expuesto, si el remanente de tesorería financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incremento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente el límite de la regla de gasto.

En el caso de esta Corporación las modificaciones de crédito 1/2014 y 2/2014 hacen referencia a incorporaciones obligatorias de remanente de créditos, financiadas con Remanente de Tesorería Afectado y Remanente de Tesorería para gastos generales, respectivamente. A parte de lo anterior cabe mencionar que no se ha desistido de realizar el gasto, y que las obligaciones reconocidas netas provenientes de dichas modificaciones son:

APLICACIO PRESSUP	DENOMINACIÓ	OBLIG RECON
151 60000	COMPRA TERRENYS	
322 60000	COMPRA TERRENYS DOCENTS SANTA MARGALIDA	
340 60000	COMPRA TERRENYS ESPORTIUS	11.985,00
453 60000	ASFALTAT I ACONDICIONAMNET DE CARRERS	193,60
322 62200	AMPLIACIO INSTITUT S.M	
323 62200	AMPLIACIO INSTITUT S.M	
331 62200	CENTRE DE DIA SANTA MARGALIDA	
432 62200	REHABILITACIO BARRI SON BAULO	
342 62205	POLIESPORTIU SANTA MARGALIDA	27.312,48
342 62207	PISTA CAN PICAFORT	
342 62208	POLIESPORTIU SON SERRA	19.467,63
161 62301	POUS I BOMBES AIGUA POTABLE	999,74
169 62400	ADQUISICIO COTXE BRIGADA OBRES	
150 62700	REDACCIO PROJECTES COMPLEXES	
170 62500	PAPERERES I CONTENIDORS	631,34
332 62500	MOBILIARI I ESTRIS ARXIU MUNICIPAL	1.338,42
150 62700	REDACCIO PROJECTES COMPLEXES	-
336 62700	CATALEG DE PATRIMONI	19.729,64
150 62702	MODIFICACIO PUNTUAL DE NORMES	
150 62703	REDACCIO NORMES SUBSIDIARIES	17.534,72
232 22655	AJUDES ECONOMIQUES URGENCIA SOCIAL	
151 22610	OBRES A CARRECS DE PARTICULARS	6.877,95
151 22611	NETEJA A CARRECS DE PARTICULARS	
459 62201	EDIFICIS I ALTRES CONSTRUCCIONS	13.641,42
TOTAL		119.711,94



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

De conformidad con todo lo anterior, los mencionados expedientes de modificación de crédito conllevan un incremento del gasto computable por un importe de **119.711'94** €, a los efectos del cumplimiento de la regla de gasto. En este sentido, el artículo 12 de la ley Orgánica 2/2012, señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, 1.5 % para el ejercicio 2014.

De conformidad, con **la ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre**, de control de la deuda comercial en el sector pública, en la disposición adicional sexta establece que en el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

De acuerdo con la disposición anterior dicha corporación utilizo el Remanente de Tesorería para gastos generales para atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», tal y como se desprende de la modificación de crédito 5/2014, de día 21 de mayo, que asciende a **96.849'81 €**.

A parte de lo expuesto anteriormente, la Corporación ha sido condenada al pago de tres Sentencia Judicial (operaciones atípicas), de conformidad con el apartado uno del artículo 173 “ Exigibilidad de las obligaciones prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto” del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual dispone que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme. Para dar cumplimiento a las Sentencias Judiciales se ha realizado la modificación de crédito 3/2014 de concesión de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 27 de abril de 2014 y la modificación de crédito 18/2014 aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 29 de setiembre de 2014.



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

APLICACIONS PRESSUP.	DENOMINACIÓ	C.INICIAL	IMPORT	CRÈDIT DEFINITIU
453 35200	INTERESSOS STC. CONST. Y PAV.SIQUIER I CAPIFORT SL	- €	13.000,00 €	13.000,00 €
453 61001	SENTÈNCIA CONST. Y PAV.SIQUIER I CAPIFORT SL	- €	56.100,00 €	56.100,00 €
151 35200	INTERESSOS STC. MARGARITA DEL CARMEN CRU ESTELRICH	- €	14.000,00 €	14.000,00 €
151 22604	SENTÈNCIA MARGARITA DEL CARMEN CRU ESTELRICH	- €	46.000,00 €	46.000,00 €
162 35200	INTERESSOS STC. MARIA I BARTOLOME GELABERT GARAU	- €	60.000,00 €	60.000,00 €
162 22798	SENTÈNCIA MARIA I BARTOLOME GELABERT GARAU	- €	187.500,00 €	187.500,00 €
TOTAL	MC 3/2014	- €	376.600,00 €	376.600,00 €

APLICACIONS PRESSUP.	DENOMINACIÓ	C.INICIAL	IMPORT	CRÈDIT DEFINITIU
162 22604	COSTES STC.MARIA I BARTOLOME GELABERT GARAU	- €	11.500,00€	11.500,00€
TOTAL	MC 18/2014	- €	11.500,00€	11.500,00€

De dichos expedientes se han realizado obligaciones reconocidas netas por un importe de **370.066'90 €**. De dicho importe cabe destacar que 53.021'62 € relativos a facturas incluidas en la Sentencia de Construcciones y Pavimentos Siquier i Capifort, estaban contabilizadas en las cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

En resumen las obligaciones reconocidas netas financiadas con Remanente de Tesorería Afectado y para gastos generales asciende a **586.628'74 €**.

Entonces, toda vez que el incumplimiento de la Regla de Gasto en la liquidación del presupuesto municipal 2014 es de **262.215'21 €**, resulta evidente que los expedientes de modificaciones de créditos por incorporación de remanentes de crédito han sido una de las causas de dicho incumplimiento.



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

Una vez analizada la situación de la Corporación a 31/12/2014, cabe reproducir la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) a una consulta formulada por el Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), en fecha 17/05/2013, ante el Director del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria:

“PREGUNTA:

*De acuerdo con la descripción que se hace en la guía de este ajuste, puede plantearse el hecho de que una entidad que haya obtenido ingresos por la venta de terrenos en 2012 por importe elevado, y que no ha ejecutado todos los créditos, **cuyos remanentes deben incorporarse obligatoriamente a 2013 por la normativa de haciendas locales**, vea ajustados sus empleos financieros de manera que su presupuesto de 2013 no pueda absorber ni siquiera los gastos comprometidos derivados de contratos en vigor ni los gastos de personal sin incumplir la regla de gasto.*

¿Cuál sería el contenido del Plan Económico-Financiero a aprobar, qué medidas debería contener?

RESPUESTA IGAE:

Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local:

[...]

*El **remanente de tesorería** se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, **dará lugar necesariamente a un incumplimiento** del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el **límite fijado por la regla de gasto**.*

[...]

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

*En consecuencia, **no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural**, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.*

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización.

*Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que **la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local.***

*En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un **plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.***

En este sentido, cabe decir que el presupuesto municipal para el ejercicio 2014 fue aprobado inicialmente por el ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de 20 de enero de 2014, el cual fue elevado a definitivo una vez finalizado el período de exposición pública sin la presentación de alegaciones.

Si observamos el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2015, de día 26 de noviembre de 2014, se cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, de regla del gasto y el límite de deuda, dichos cálculos están realizados con **el avance de la liquidación 2014**. Cabe mencionar que de conformidad con la normativa vigente, más concretamente la Orden HAP/2082/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto 2015, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

Estabilidad Presupuestaria:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	14.422.528,23
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	12.869.728,23
c) TOTAL (a - b)	1.552.800,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-125.043,95
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-4.817,50
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-480.034,62
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	9.234,03
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	43.895,41
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	643.486,41
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	58.108,57
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2014	144.828,35



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	1.697.628,35

Regla de Gasto:

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	11.518.335,33
2. Ajustes SEC (2013)	-58.108,57
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	11.460.226,76
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	250.984,76
6. Total Gasto computable del ejercicio	11.209.242,00
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,3%)	145.720,15
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	604.000,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	11.958.962,15

Gasto computable Presupuesto 2014	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	12.866.328,23
2. Ajustes SEC (2014)	-701.594,98
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	12.164.733,25



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-210.809,00
6. Total Gasto computable Presupuesto 2014	11.953.924,25

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2014	5.037,90
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2014	0,00
% Incremento Gasto computable 2014/2013	-0,04%

El porcentaje del grado de ejecución del presupuesto aplicado en el presente informe es inferior al real, tal y como se observa en el Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto del presupuesto 2015 de día 26 de noviembre de 2014, que establece que “El percentatge de grau d’execució és d’un 11 %, el que surt un import de 1.408.031’46 €. Pel principi de prudència es té en consideració que el percentatge de grau d’execució es d’un 5 % de import total de l’estat de despeses descomptat el capítol IX, el que ascendeix a 643.486’41 €”.

Si tenemos en cuenta la liquidación 2014 y el porcentaje real de ejecución del presupuesto los cálculos son:

Estabilidad Presupuestaria:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Drets Reconeguts capítulos. I a VII liquidació	14.422.528,23



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

b) Obligacions Reconegudes capítulos I a VII liquidació	12.869.728,23
c) TOTAL (a - b)	1.552.800,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-125.043,95
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-4.817,50
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-480.034,62
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	9.234,03
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	43.895,41
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	1.408.031,46
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	58.108,57
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
CAPITOL IV I VII	
d) Total ajustes presupuesto 2013	909.373,40
e) Ajuste por operaciones internas	



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE
FINANCIACIÓN(c + d + e)

2.462.173,40

Regla de Gasto:

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2014	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	11.907.448,35
2. Ajustes SEC (2014)	-8.276,51
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	11.899.171,84
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	354.290,91
6. Total Gasto computable del ejercicio	11.544.880,93
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,3%)	150.083,45
8. Incrementos de recaudación (2015) (+)	604.000,00
9. Disminuciones de recaudación (2015) (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	12.298.964,38

Gasto computable pressupost 2015	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	12.866.228,23
2. Ajustes SEC (2013)	-1.466.140,03
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	11.400.088,20
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-210.809,00
6. Total Gasto computable liquidación 2013	11.189.279,20



Ajuntament de **SANTA MARGALIDA**
ILLES BALEARS

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Press 2015	1.109.685,18
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2014	0,00
% Incremento Gasto computable 2015/2014	-9,02%

CONCLUSIÓN:

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto 2014, podemos afirmar que las magnitudes presupuestarias son positivas. Es decir el Resultado Presupuestario es positivo, al igual que el Remanente de Tesorería para gastos generales. Cumplimos con el ahorro neto positivo y el ratio del capital vivo a 31/12/2014 está por debajo del límite que marca la normativa vigente del 75 %. Y esta Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla de Gasto, lo que motiva a la elaboración y aprobación del presente Plan económico-Financiero, y tal y como se desprende anteriormente, es consecuencia de los expedientes de modificaciones de crédito por incorporación de remanentes de crédito.

De conformidad con todo lo anterior, el presente Plan presenta como única medida de corrección del incumplimiento de la regla de gasto, la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2015 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Santa Margalida, 26 de mayo de 2015.

El Alcalde

Antoni Reus Darder